

SG/SH/bvg

D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid),

C E R T I F I C A: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada, en primera convocatoria, el día **uno de marzo de dos mil veintiuno**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

21º.- Moción de la Concejalía de Educación a la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones para actividades extraescolares para los centros escolares sostenidos con fondos públicos para el año 2021.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Educación que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Concejalía de Educación, dentro del apoyo que realiza a las actividades extraescolares organizadas por la comunidad educativa, pretende subvencionar los proyectos que, sobre éstas, llevan a cabo los consejos escolares de los centros sostenidos con fondos públicos de nuestro municipio, durante el ejercicio de 2021, a través de las bases que a continuación se detallan.

El importe total de la cantidad susceptible de ser destinada para la realización de las actividades extraescolares citadas anteriormente, por parte de los consejos escolares, se consignará en la aplicación 080 32000 48000 denominada “Subvenciones Educación” según el presupuesto prorrogado 2020, para 2021, según el informe de Intervención en el que se indica la existencia de crédito suficiente y adecuado (que se adjunta), siendo el importe máximo total del gasto de la presente actuación de 21.492,00 €.

El plazo para formular solicitudes se extenderá desde el día 8 de marzo al 30 de abril de 2021, ambos inclusive.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ A LOS CENTROS ESCOLARES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS. AÑO 2021 (CÓDIGO 2021/2021/3/640808/000)

La legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas en Pleno de fecha 30/11/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 311 de fecha 27/12/2016.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).

Artículo 1.- Objeto

Constituye el objeto de estas bases la convocatoria de subvenciones, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2.- Régimen de concurrencia

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido según el presupuesto prorrogado 2020, para 2021, aplicación presupuestaria 080 32000 48000 denominada "Subvenciones Educación", por importe máximo de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (21.492,00 €).

Artículo 4.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones el Centro/Entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán optar a esta subvención con cargo a la presente línea, todos los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Torrejón de Ardoz, legalmente reconocidos por la Comunidad de Madrid.

Tener justificada la subvención concedida en el ejercicio anterior, o en caso de no haber ejecutado parcial o totalmente el proyecto por causa debidamente justificada, haber reintegrado el importe que corresponda.

No será requisito exigible haber solicitado la subvención en el ejercicio inmediatamente anterior para la otorgación de la subvención en la presente convocatoria, o futuras.

Artículo 5.- Documentación a presentar

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos que, en todo caso deberán ser originales o debidamente autenticados:

- A. Instancia normalizada del Ayuntamiento. Solicitando la subvención.
- B. Proyecto. - Programa detallado de la actividad/es sobre la/s que se solicita la subvención.
- C. Presupuesto de ingresos y gastos sobre la propuesta a subvencionar.
- D. Anexos I y II.
 1. ANEXO I. Datos de la entidad, presidente o representante y bancarios (**LAS SUBVENCIONES SOLO SE PODRÁN HACER EFECTIVAS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA**). Adjuntar justificante de pago o certificado de titularidad de la cuenta a este anexo.
 2. ANEXO II. Declaración responsable del solicitante:
 - a. De estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a Hacienda y con la Seguridad Social.
 - b. De no haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - c. Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - d. No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles.
- E. Acreditación de la personalidad:



1. Fotocopia del NIF. o CIF. si se trata de persona jurídica.
2. Composición de la Junta/Equipo Directivo de la entidad, con DNI., Teléfono y e-mail de cada uno de los componentes.
3. Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud.
- Si es la primera vez que solicita la subvención además deberá presentar:
 1. Fotocopia compulsada del NIF. o CIF. si se trata de persona jurídica.
 2. Razón social: Escritura de constitución y Estatutos.

Artículo 6.- Proyectos susceptibles de subvención

Serán susceptibles de subvencionar los proyectos relacionados con el objeto y finalidad del propio centro/entidad sin ánimo de lucro, que suponga una acción, conducta o situación de colaboración con el Ayuntamiento para la gestión de actividades de interés social, de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Los proyectos deberán contemplar con todo detalle el tipo de gastos a los que se verá comprometido a lo largo del desarrollo del objeto de la actividad subvencionable, durante el periodo de ejecución, sin tener en cuenta la cuantía, que podrá ser variable.

Se entenderá como objeto de subvención, el desarrollo de actividades extraescolares dirigidas a la comunidad educativa de los centros escolares sostenidos con fondos públicos o de la Educación en general, del ámbito territorial del municipio de Torrejón de Ardoz, durante el ejercicio de 2021.

Artículo 7.- Criterios de valoración

1. Que el proyecto a subvencionar sea complementario a las competencias y actividades municipales.
2. Todos los colegios sostenidos con fondos públicos solicitantes, con menos de 500 alumnos, recibirán una subvención de, como máximo, 498,00 €.
3. Todos los colegios sostenidos con fondos públicos solicitantes, con más de 500 alumnos, recibirán una subvención de, como máximo, 540,00 €.
4. Todos los institutos sostenidos con fondos públicos solicitantes recibirán una subvención de, como máximo, 528,00 €.
5. Las escuelas infantiles sostenidas con fondos públicos solicitantes recibirán una subvención de, como máximo, 468,00 €.

6. La Educación de Adultos y la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad de Madrid, en el caso de solicitarlo, recibirán una subvención, cada una de, como máximo, 378,00 €.

No obstante, los criterios económicos recogidos en los apartados anteriores podrán modificarse, al alta o a la baja, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8.- Reformulación

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado: se podrá instar la reformulación de las solicitudes.

Artículo 9.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos **que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- a) Material fungible contemplado en el proyecto aprobado.
- b) Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad, con un marcado carácter social, deportivo o cultural, contemplado en el proyecto aprobado.
- c) Gastos de estancia y manutención vinculada a la primera contemplados en el proyecto inicial, con un marcado carácter social, deportivo o cultural y que tengan relación directa con el objeto de la actividad, contemplado en el proyecto aprobado.
- d) Gastos de publicidad.
- e) Los costes indirectos y gastos corrientes imputables al centro/entidad beneficiario/a, siempre y cuando esos costes aparezcan a nombre de ese centro/entidad o representante del mismo/a y se contemplen como gasto (seguros, alquiler, suministros básicos) en el proyecto aprobado, no pudiendo superar el 50% del presupuesto del proyecto.
- f) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.



2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
3. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 10.- Justificación y plazo

Los centros/entidades beneficiarios/as deberán tener ejecutado su proyecto antes del 31 de diciembre del año en curso y presentar en el Registro del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y/o sus Registros Auxiliares, dirigido a la Concejalía correspondiente, antes del 31 de enero del año siguiente consecutivo, una Memoria Final de los proyectos realizados subvencionados con el siguiente contenido mínimo:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen. Con el objetivo de la proyección de estas actividades hacia la ciudadanía, siempre que sea posible, se incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Será imprescindible la aportación de documento gráfico en el que se indique la financiación municipal de la actividad o actividades subvencionadas.

3. Aportación de las facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y cotejar.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

-Facturas y recibos legales y completos en los que deben figurar al menos los siguientes datos:

- a. Numeración de la factura/recibo.
- b. Fecha de expedición.



- c. Nombre y Apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d. Número de Identificación Fiscal.
- e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
- f. Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.

-Factura simplificada ó Tique de caja, en los que deben figurar al menos los siguientes datos:

- a. Número y en su caso serie.
- b. Fecha de emisión.
- c. Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedirla, como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de este.
- d. Tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido).
- e. Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

Artículo 11.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes

Fecha de solicitud:	La fecha estará comprendida entre el 8 de marzo hasta el 30 de abril de 2021 (ambos inclusive).
Fecha de resolución:	Mayo de 2021.
Plazo de adjudicación:	Mayo / junio de 2022.
Plazo de ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2021.
Plazo de justificación:	Hasta el 31 de enero de 2022.

Tanto las solicitudes como la justificación de las subvenciones junto con la documentación que se acompañe se presentarán en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el código de la convocatoria de subvenciones a los centros escolares sostenidos con fondos públicos, 2021/2021/3/640808/000.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en la citada Ley.



Artículo 12.- Reintegro de subvenciones

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

ANEXO I

ENTIDAD Y DATOS BANCARIOS AÑO 2021

1.- DATOS DEL CENTRO/ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre del Centro/Entidad: _____	CIF : _____
Domicilio: _____	Localidad: _____
Provincia: _____	Código Postal _____
Teléfono de contacto: _____	E-mail: _____

2.- DATOS DEL DIRECTOR/A O PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL:

NIF: _____	
Nombre _____	y Apellidos _____

3.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA:

IBAN: _____

En Torrejón de Ardoz, a ____ de _____ de 2021

Fdo. _____
Director/a/Presidente/a ó Representante Legal



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- DATOS DEL CENTRO/ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre del Centro/Entidad: _____ CIF : _____
--

2.- DATOS DEL DIRECTOR/A PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL

NIF: _____
Nombre _____ y _____ Apellidos _____

DECLARA QUE EL CENTRO/ ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA:

- F. **Está al corriente de las obligaciones fiscales** frente a Hacienda y con la Seguridad Social.
- G. **No ha sido condenado/a** mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- H. **No está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.**
- I. **No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles** _____

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable.

En Torrejón de Ardoz, a ____ de _____ de 2021

Fdo. _____
Director/a/Presidente/a ó Representante Legal



Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, hecha la salvedad del Art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CVS). Ver fecha y firma al margen.

EDUCACIÓN.- Expte.
INTERVENCIÓN
SAIC

